

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-005**  
**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“ Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República; Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título*

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

*profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;*

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...)”;*

Que, el artículo 89 del RGLOSNCPP, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;*

Que, el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.”;*

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP;

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, el Director General del SERCOP expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP”, en la Sección III, establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF del 8 de diciembre de 2017, la entonces Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP; Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017, la entonces Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018, remitida con fecha 17 de enero de 2018 mediante Oficio No. EPCPT-EPV-2018-0027-O al Servicio Nacional de Contratación Pública para su publicación, el Gerente General resolvió expedir el Reglamento de Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 2 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Que, mediante documento denominado “CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.”, SIGNADO CON EL NRO. 006-22”, CONVENIO NRO. 020-23, de 02 de mayo de 2023, se manifiestan las voluntades y compromisos de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro; y se ratificó lo siguiente: *“(…) En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y*

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

*VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.*”, signado con el Nro. 006-22 de 26 de mayo de 2022 y sus modificatorios, por lo que, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron pactadas, entre las partes.”;

Que, mediante Sesión de Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se emitió la Resolución Nro. DIR-CIEP-042-2024, de 16 de mayo de 2024, en la que se nombró al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1706757505, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-CGP-2024-0306-M, de 02 de agosto de 2024, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: “(...) la *Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica*, certifica y se pronuncia exclusivamente sobre la existencia de la actividad dentro de la planificación 2024, y no a la validez financiera, técnica y jurídica de los procesos precontractuales, contractuales, de ejecución y uso de recursos que es de estricta responsabilidad de las unidades contratantes y ejecutoras de los recursos, en estricto cumplimiento de la normativa pertinente y su justificación ante los organismos de control.”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL CIEP; Nro. CGP\_CERTF\_POA\_089, de 02 de agosto de 2024; elaborado por la Ing. Verónica Lascano, Analista de Planificación; revisado por el Ing. Augusto Chamorro, Especialista de Planificación; y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que la “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, consta dentro del POA 2024;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2459-M, de 14 de agosto de 2024, la Arq. Lorena Alexandra Valle Jaramillo, Directora de Planificación de Proyectos, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, lo siguiente: “(...) remito los estudios para el proceso: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, entregados por los técnicos a fin, revisados por la Dirección de Planificación de Proyectos a mi cargo, y aprobados por la Gerencia Técnica, los mismos que han sido verificados y actualizados en las áreas civiles, arquitectónicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, considerando los montos de finamiento de los convenios Nro. 007-24, el expediente digital se encuentra en el repositorio institucional, en el enlace: 172.16.20.4Compartida2EPCPTProcesos\_Contratacion\_2024 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2462-M, de 14 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, solicitó al Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) la aprobación del presupuesto referencial, estudios y la autorización para iniciar el proceso de contratación bajo la figura Ingeniería, Procura y Construcción “IPC”, de conformidad en el Art. 5, del CAPITULO I GENERALIDADES y en Art. 11, del CAPITULO II FASE PREPARATORIA, del TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS, de la RESOLUCIÓN No. EPCPT-GG-2018-002. La información entregada podrá ser encontrada en la carpeta compartida de la institución en el siguiente link: 172.16.20.4Compartida2EPCPTProcesos\_Contratacion\_2024 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2497-M, de 15 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, solicitó al Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) realizar la reforma al Plan

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

*Anual de Contrataciones que se encuentran en el anexo adjunto y emitir las certificaciones PAC (...);*

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-1562-M, de 16 de agosto de 2024, el Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: *"(...) una vez reformado el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se emite la Certificación PAC para el segundo lanzamiento, grupos: segundo lanzamiento, grupos: 16,17,18,19 y 20 correspondientes al convenio Nro. 007-24. (...)"*;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en el documento "CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-CIEP-CP-024-2024", de 16 de agosto de 2024, el Ing. Juan Javier Núñez, Especialista de Compras Públicas 2; en su parte pertinente, certificó que: "los objetos de contratación que se detalla a continuación se encuentran registrados en el PAC para el año 2024 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, como se detalla a continuación: *"CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16"*;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2544-M, de 19 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, solicitó al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"(...) que se realice la certificación presupuestaria en base al siguiente detalle: Proyecto #113: CONVENIO 1A AFD 2024 Intervención #017: "20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16" Actividad 001: "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16" monto 2024: \$ 187.259,59 y monto 2025: \$ 187.259,59."*;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-1576-M, de 19 de agosto de 2024, el Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: *"(...) se emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FUTURA para el ejercicio fiscal 2025 (...). Esta Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura, se complementa a la Certificación Presupuestaria Nro. 252 emitida en el sistema SysPlaf por USD 187.259,59 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de CIEP."*;

Que, mediante documento denominado "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16"; Nro: 252; de 19 de agosto de 2024; elaborado por el Ing. Santiago Jose Armas, Especialista de Presupuesto 2; y aprobada por el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, en su parte pertinente se señala que: *"Se procede con la emisión de la certificación presupuestaria en base al Art. 115 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas por una valor de: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100"*;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2588-M, de 20 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, informó al Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"(...) se realiza la entrega de las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos para la " CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16", para su aprobación."*;

Que, mediante documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS,



## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

que tiene como objeto de contratación la “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, suscrito en agosto de 2024, elaborado por el Ing. Alexander Valverde Paredes, Especialista Gestor de Contratación Pública 2; revisado por la Arq. Lorena Alexandra Valle, Directora de Planificación de Proyectos; y aprobado por el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo, Gerente Técnico de Proyectos; se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3515-M, de 14 de octubre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, indico al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General Subrogante, lo siguiente: “(...) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”; por tanto, salvo mejor criterio solicito su autorización para la reapertura inmediata de los procesos detallados en el párrafo que precede, que corresponde a: 1. “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CIEP-2024-046, signada mediante Sistema de Gestión Documental Quipux Nro. CIEP-CGAF-2024-0034-R, de 28 de agosto de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, indica lo siguiente: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, signado con el código Nro. PE-CIEP-2024-021, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE con 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 374.519,18), más IVA; y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días, acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CIEP-2024-0077, signada mediante Sistema de Gestión Documental Quipux Nro. CIEP-CGAF-2024-0052-R, de 17 de septiembre de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, indica lo siguiente: “(...) Artículo 1.- Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. CIEP-2024-0071, signada en el Sistema Documental Quipux con la Resolución Nro. CIEP-CGAF-2024-0048-R, de 13 de septiembre de 2024; por tanto (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3515-M, de 14 de octubre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, indica al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General Subrogante, lo siguiente: “(...) desde la Gerencia Técnica de Proyectos, me permito señalar que no ha existido modificación a las condiciones técnicas o económicas que motivaron el inicio de estos procesos de contratación; por tanto, salvo mejor criterio solicito su autorización para la reapertura inmediata de los procesos detallados en el párrafo que precede, que corresponde a: 1. “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16’ (...)”;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3515-M, de fecha 14 de octubre de 2024, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Gerente General Subrogante, indicó lo siguiente: “Conforme al artículo 33 de la LOPSNCP, una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. Por lo consiguiente autorizo la reapertura de los procesos por encontrarse normado en la LOSNCP (...)”;

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3538-M, de 15 de octubre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos solicita al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) En virtud de lo expuesto, considerando que por parte de esta Gerencia Técnica de Proyectos se mantiene la necesidad y el expediente técnico tal como se iniciaron los procesos y; en cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el convenio 007-24 y con el objetivo realizar los procesos de contratación de los proyectos que constan en el POA 2024 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP; solicito a la unidad responsable realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones que se encuentran en el anexo adjunto y emitir las certificaciones PAC” (...);*

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2024-2233-M, de 19 de octubre de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, da respuesta al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González Gerente Técnico de Proyectos, lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto, una vez reformado el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se emite la Certificación PAC para el segundo lanzamiento, grupos: 3,4 y 16 correspondientes al convenio Nro. 007-24 (...);*

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en el documento “CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-CIEP-CP-063-2024”, de 18 de octubre de 2024, el Ing. Juan Javier Núñez, Especialista de Compras Públicas 2; en su parte pertinente, certificó que: *“(...) los objetos de contratación que se detalla a continuación se encuentran registrados en el PAC para el año 2024 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, como se detalla a continuación: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”;*

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3587-M, de 21 de octubre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González Gerente Técnico de Proyectos, solicita al Sr. Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(...) se solicita la creación del correo electrónico institucional y las credenciales de acceso para el proyecto citado a continuación: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”. Se recomienda la siguiente dirección electrónica: Reaperturagrupo16afd@viviendaydesarrollourbano.gob.ec (...);*

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGP-2024-0488-M, de 21 de octubre de 2024, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indica al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González Gerente Técnico de Proyectos, lo siguiente: *“(...) Adicional se remiten los correos solicitados, según el siguiente detalle: Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16” reaperturagrupo16afd@viviendaydesarrollourbano.gob.ec - Credencial: Vduep2024 (...);*

Que, mediante documento denominado CONVOCATORIA A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESELECCIÓN DE INVITADOS PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, de 21 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, se informó lo siguiente: *“(...) la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano E.P. iniciará el proceso de Pre-selección de Oferentes para contratar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, para beneficiarios previamente calificados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI). El presupuesto referencial es de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE con 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 374.519,18), más IVA (...);*

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2024-2254-M , de 22 de octubre de 2024, el Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, informó lo siguiente: “(...) notifico la Designación a la Comisión Técnica de Preselección del proyecto de reapertura: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, misma que estarán integradas de la siguiente manera:

| <b>NRO</b> | <b>PROCESOS</b>                                                                                                         | <b>PRESIDENTE</b>            | <b>Delegado del Titular del Área Requirente</b> | <b>Profesional Afín</b>                  |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1          | “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16” | Carlos Alfredo Véliz Alcívar | Santiago Martín Melo Ruiz                       | Ivonne María Lorena Velasteguí Rodríguez |

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3980-M, de 23 de noviembre de 2024, el Ing. Carlos Alfredo Véliz Alcívar, Profesional Externo, Presidente de la Comisión Técnica, informó al Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) una vez que se ha realizado la revisión y verificación de la documentación remitida por parte de los postulantes a través de correo electrónico institucional de acuerdo a lo parámetros establecidos en la convocatoria, me permito remitir el Informe de Preselección de Proveedores, sus anexos y documentación de respaldo para su aprobación (...);

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, y se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 605 de fecha 28 de noviembre del 2022 (...);

Que, mediante oficio circular Nro. CIEP-GG-2024-0005-C, de fecha 07 de octubre del 2024, cuyo asunto es “Proceso de actualización y/o regularización de la denominación y objeto social de Creamos Infraestructura EP por "Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, el abogado Fabian Valdiviezo Rivadeneira en su calidad de Gerente General Subrogante, dispuso textualmente que “(...) 2. A todas las áreas de la empresa: Asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa Pública, a pesar de la modificación de su denominación, con el fin de no afectar las obligaciones adquiridas. Deberá notificarse oportunamente a las administraciones públicas e institucionales, portales de información o a quien corresponda, sobre los cambios de imagen institucional y otros temas relacionados (...);

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2024-2674-M, de 26 de agosto de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, realiza la Aprobación del Informe de Preselección para el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE 20VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16" indicando a la Comisión Técnica lo siguiente: “(...) Por lo expuesto se aprueba el Informe de la Comisión Técnica – Preselección Nro. CT-01-2024-G16, con sus respectivos anexos.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. CIEP-2024-182; signada en el Sistema documental QUIPUX, con VDUEP-CGAF-2024-0114-R, de 02 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. Econ.



## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; se resolvió los siguiente aspectos: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, signado con el código Nro. PE-VDUEP-2024-057, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE con 18/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 374.519,18), más IVA; y un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días, acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente. (...).”;

Que, documento denominado mediante “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”; de 04 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada; informa que: - La Comisión Técnica ha verificado el correo electrónico asignado para que los proveedores puedan realizar cualquier tipo de preguntas, o aclaraciones, constatando que no hay preguntas o aclaraciones.”; y a su vez, se realizó las siguiente aclaraciones: “(...) Aclaratoria 1. La Comisión Técnica ha verificado el correo electrónico asignado para que los proveedores puedan realizar cualquier tipo de preguntas, o aclaraciones, constatando que no hay preguntas o aclaraciones.”; a través del correo electrónico establecido para el proceso: reapurtagrupo16afd@viviendaydesarrollourbano.gob.ec.

Que, mediante documento denominado “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”; de 11 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada, constata la participación de cinco (05) oferentes, quienes entregaron su oferta en digital, dentro del plazo señalado en la convocatoria, la oferta es la siguiente:

| No | Nombre                          | RUC           | ESTADO RUP |
|----|---------------------------------|---------------|------------|
| 1  | CARLOS ENRIQUE PEREZ LOOR       | 1312063512001 | HABILITADO |
| 2  | JASMIN CLARIBEL MERA REYNA      | 1309015095001 | HABILITADO |
| 3  | SANTIAGO ORLANDO ROJAS SALVADOR | 0200512101001 | HABILITADO |
| 4  | MANUEL MESIAS MOGRO JIMENEZ     | 1705670444001 | HABILITADO |
| 5  | RUBEN PATRICIO MOGRO JIMENEZ    | 1707450886001 | HABILITADO |

Que, mediante documento denominado “ACTA DE RECOMENDACIÓN CODIGO DEL PROCEDIMIENTO: PE-VDUEP-2024-057 OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”; de 31 de enero de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso, informó al Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la evaluación de todos los oferentes; siendo el único oferente que cumple con los requisitos establecidos en el pliego:

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

| Nº OFERENTE(NOMBRE)         | EXPERIENCIA<br>GENERAL | EXPERIENCIA<br>ESPECIFICA | OFERTA<br>ECONOMICA | TOTAL |
|-----------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|-------|
|                             | 20 PUNTOS              | 30 PUNTOS                 | 50 PUNTOS           |       |
| I CARLOS ENRIQUE PEREZ LOOR | 9,98                   | 18,57                     | 50,00               | 78,54 |

Y a su vez, la Comisión Técnica designada, realizó la siguiente recomendación: “(...)ADJUDICAR, el proceso “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16” a CARLOS ENRIQUE PEREZ LOOR, con RUC: 1312063512001, por cumplir con todos los requisitos financieros, técnicos y la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en los pliegos del proceso y por obtener el puntaje de 78,54 PUNTOS y ser su oferta conveniente a los intereses de la CIEP, por un monto de USD 374.469,7800 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 7800/10000), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA; y un plazo de ejecución de 120 días calendario, CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. (...);”

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0223-M, de 16 de enero de 2025, el Sr. Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...) se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso contratación para la: “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16” con código signado Nro. PE-CIEP-2024-057 (...);” e informó que: “(...) se designa administrador de Contrato al Ing. Damian Muentes, profesional externo de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP. (...)”; por tanto

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria y Reglamento de Giro Específico del Negocio.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio Nro. PE-VDUEP-2024-057, cuyo objeto contractual es la “CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”, conforme a la calificación y recomendación expresa de la Comisión Técnica ; al oferente el **Sr. CARLOS ENRIQUE PEREZ LOOR**; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. **1312063512001**; por el valor de USD 374.469,7800 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 7800/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA; con un plazo de ejecución de **120 (CIENTO VEINTE)** días calendarios, como se establece en los términos de referencia.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente Resolución al oferente, el **Sr. CARLOS ENRIQUE PEREZ LOOR**; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. **1312063512001**; a fin de que, dentro del término que determina el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, coordine con la Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la suscripción del contrato correspondiente, previo a lo cual deberá entregar la documentación

## Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R

Quito, D.M., 07 de febrero de 2025

habilitante correspondiente. En caso de no entregar la documentación requerida ni suscribir el contrato en el término establecido, la empresa procederá de manera inmediata a iniciar los trámites para declararle adjudicatario fallido y disponer la suspensión del RUP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General Jurídica, elabore el contrato del procedimiento de contratación por Giro Específico de Negocio Nro. PE-VDUEP-2024-057, cuyo objeto contractual es la **“CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE ANTONIO ANTE, IBARRA Y PIMAMPIRO EN LA PROVINCIA DE IMBABURA GRUPO 16”**.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General Jurídica proceder a notificar con presente resolución administrativa y el valor de los costos notariales que correrá a cargo del oferente adjudicatario de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas, una vez concluida la contratación, es decir celebrado el respectivo instrumento contractual, deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto, conforme se dispone en el Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública.

**Artículo 6.-** Designar como Administrador del contrato al Ing. Damián Antonio Muentes Bailón, Profesional Externa de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, con base en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0223-M, de 16 de enero de 2025.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Cúmplase.** - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

### *Documento firmado electrónicamente*

Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

#### Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-0223-M

#### Anexos:

- 00008-calificacioIn\_grupo\_16-signed-signed-signed-signed0866928001738599363.pdf  
- vduep-gtp-2025-0294-m\_(1).pdf  
- 0009-informe\_de\_recomendacion\_g16-signed-signed-signed-signed0212331001738599364.pdf  
- rup\_perez\_loor.pdf

#### Copia:

Señor Arquitecto  
Juan Carlos Prado Leverone  
**Director de Ejecucion y Control**

**Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0003-R**

**Quito, D.M., 07 de febrero de 2025**

Señor Ingeniero  
Damián Antonio Muentes Bailon  
**Profesional Externo**

Señora Abogada  
María Raquel Zambrano  
**Coordinadora General Jurídica Subrogante**

Señor Ingeniero  
Juan Javier Núñez Asimbaya  
**Especialista de Compras Públicas 2**

rs/mz/jna